

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 02/10/2017	Código FO-AP-GJ-21
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
APOYO A LA GESTIÓN No. 2517 DE 2019

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS ISLA, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATISTA:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 860013720-1
NORMATIVIDAD APLICABLE:	El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada ley, por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
VALOR:	SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000.00)
PLAZO:	M/CTE CINCO (5) DÍAS

El suscrito a saber **TONNEY GENE SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º**52.057.481**, expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de Gobernadora (E) **DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargada mediante Decreto No. 1672 del 12 de septiembre de 2019 del Ministerio del Interior y posesionada mediante Acta No. 006 del 13 de septiembre de 2019 de conformidad con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, identificado con NIT 860.013.720-1, representado legalmente por **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ LONDOÑO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N.º **19.058.483** expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) Que para la adecuada internacionalización de compañías y la gestión de los emprendedores y empresarios, y en aras de obtener fortalecer las capacidades locales, con el fin de mejorar la gestión económica del territorio e impulsar la participación en negocios internacionales en San Andrés, se requiere contratar los servicios de una Institución de educación superior con acreditación de alta calidad, que cuente con un equipo idóneo de profesionales expertos en temas relacionados con el Comercio Exterior, con amplia trayectoria y con gran experiencia en educación. 2) Que la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias. 3) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios en la Secretaría de Planeación. 4) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. 5) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 6) Que **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** de conformidad con lo previsto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se elaboraron y suscribieron los estudios previos del objeto a contratar con anterioridad a la firma del contrato. 7) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 8) Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta y hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. 9) Que dentro de la planta global de personal de la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N.º. **1194** de noviembre 12 de 2019. 10) Que existe disponibilidad presupuestal que ampara la presente contratación. 11) Que **EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de ello ser así responderá por los daños y perjuicios que se causen, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01	Página 2 de 5

caducidad en otros contratos. **12)** Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra registrado en el boletín de las responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Republica según certificación vigente al momento de la suscripción del presente contrato. **13)** Que se estableció la **NO PERMANENCIA** del contratista de conformidad con lo establecido en la sentencia C-614 de 2012. **14)** Que el contratista acreditó los documentos de su afiliación a la seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente Decreto 801 de 1998 art 86, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y 1562 de 2012. **15)** Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rige la función administrativa. **16)** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. La prestación del servicio deberá adelantarse cumpliendo con el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a la Prestación de servicios de apoyo a la gestión para proporcionar los conceptos y las competencias necesarias para posibilitar la internacionalización de una empresa, a través de la identificación de modelos de negocios, estrategias locales y ventajas competitivas existentes logrando el fortalecimiento de las capacidades locales y la participación en negocios internacionales. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL:** 1) Organizar y llevar a cabo el desarrollo del evento. 2) Concertar con el supervisor del contrato los refrigerios a ofrecer durante la jornada de capacitación 3) Cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso 4) Entregar informe final de las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual 5) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las características técnicas requeridas por el Departamento y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual forma parte integral del contrato. 6) Capacitar hasta sesenta (60) emprendedores y empresarios de la isla, con una intensidad de veinte cuatro horas (24) horas académicas, en el lugar, fechas, horarios, grupos y sesiones que establezcan las partes dentro del plazo de ejecución del contrato 7) Entregar el certificado de asistencia de las capacitaciones al supervisor del contrato, o en su lugar a cada uno de los participantes que hayan asistido como mínimo al 80% de las horas programadas 8) Designar un coordinador académico que esté a cargo del manejo del programa en la parte administrativa y de aprendizaje con el fin de que atienda todos los requerimientos que efectúe el supervisor 9) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000.00) M/CTE.** El **DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 5645 de 14 de noviembre de 2019. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad estatal contratante pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera Un primer pago por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36'500.000.00)**, por concepto de 50% de pago anticipado, el cual se cancelará una vez legalizado el contrato que para el efecto se suscribirá y aprobadas las garantías respectivas y un pago final de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36'500.000.00)**, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte de el/la supervisor (a) del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los términos previstos por LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, una vez sea validados los requisitos anteriores y el certificado de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por la Secretaría de Planeación. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIOENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01	Página 3 de 5

2517-2019

descritas. **5.8.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:**

7.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (si lo hubiere). **7.2.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador. El contratista responderá con ellos, cuando viene lugar, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **7.3.** Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen. **7.4.** Presentar por escrito los informes de las actividades a desarrollar que la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** le solicite a través del supervisor dentro de los términos que se indiquen. **7.5.** Acreditar la afiliación al sistema de Salud y Pensión, ordenado en la ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3º y 4º de la ley 797 de 2003, art 50 de la ley 789 de 2002, decretos reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, ley 828 de 2003, artículo 1º, Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de julio de 2012. **7.6.** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la **GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO** o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** tendrá los siguientes derechos:

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **8.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** así lo considere. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO:** **9.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo a satisfacción de cumplimiento. **9.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **9.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **9.4.** Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos o informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **9.5.** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del presente contrato. **9.6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera y Segunda del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, terminación que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato y se dejará constancia del estado en que se termina.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **11.1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **11.2.** Fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud al CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresaran sus causas, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato la cual puede estar suscrita por el supervisor o el Gobernador. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Aseguradora y ampliar las pólizas proporcionalmente al termino dure la misma en los casos en que sea requeridas garantías.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. EL **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO**, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01	Página 4 de 5

2517-2019

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO:** Para descontar de las sumas que **EL CONTRATISTA** adeude al **DEPARTAMENTO** por los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso y siempre que los mismos resultaren insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULAS DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo tanto para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades no se exigirá garantía. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** y en consecuencia, el/la **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL/LA CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni parcial ni totalmente sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO**, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL DEPARTAMENTO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **EL DEPARTAMENTO** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, EL/LA **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA VEINTEAVA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, EL **CONTRATISTA** requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA VEINTEAVA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VEINTEAVA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL/LA **CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación o cuando las partes agotado el mecanismo alternativo de controversias no llegaran a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VEINTEAVA TERCERA: DOMICILIO:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente (efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01	Página 5 de 5

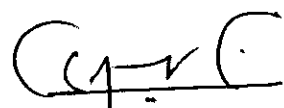
2517-2019

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO Nombre: GUSTAVO HOOKER CORPUS Cargo: Secretario de Planeación Dirección: Av. Francisco Newball 6-30 piso 3. Teléfono: 5130801 ext. 114 Correo electrónico: planeacion@sanandres.gov.co	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Nombre: LUIS FERNANDO ÁLVAREZ LONDOÑO Cargo: Representante legal. Dirección: Carrera 7 N°40a-93. Edif. Hernando Arellano Ángel Teléfono: (1) 3208320 ext. 3515 Correo electrónico: direcontinua@javeriana.edu.co
---	--

CLÁUSULA VEINTEAVA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Planeación, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte del DEPARTAMENTO o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA VEINTEAVA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los Estudios Previos. **25.2)** Propuesta Presentada por EL/LA CONTRATISTA. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 5645 de 14 de noviembre de 2019. **25.4)** Registro presupuestal. **25.5)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **25.6)** Certificado de Antecedentes Judiciales **25.7)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **25.8)** Formato único de hoja de vida. **25.9)** Formato único de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA. **25.10)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. **25.11)** Registro Único Tributario (RUT). **25.12)** Certificado de no existencia en planta. **25.13)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. **25.14)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años. **CLÁUSULA VEINTEAVA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLÁUSULA VEINTEAVA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000.00) M/CTE. que será tomada del rubro 03-3-251-201 denominado "Fortalecimiento de las capacidades locales para mejorar la gestión económica y participación ciudadana en Comercio Internacional en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5645 de 14 de noviembre de 2019 por valor de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000.00), expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA VEINTEAVA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en San Andrés Isla, y el domicilio contractual es San Andrés Isla.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (15) días del mes de noviembre de Dos mil diecinueve (2019).


TONNEY GENE SALAZAR
 CC. 52.057.481 expedida en Bogotá D.C
 Gobernadora (E)
 Departamento Archipiélago


GUSTAVO HOOKER CORPUS
 CC. 15.243.684 expedida en San Andrés
 Secretario de Planeación
 Supervisor

LUIS FERNANDO ÁLVAREZ LONDOÑO
 CC. 19.058.483 expedida en Bogotá D.C
 PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
 El Contratista